



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, DE APOYO, DOCENTE Y ALUMNADO TRABAJADOR PARA EL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE 2026-2027", DE LA ENTIDAD PROMOTORA AYUNTAMIENTO DE LLANERA.

A las 10:00 horas del día 17 de junio de 2026, en reunión online, y conforme a la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de 20 de mayo de 2022 (BOPA de 8 de junio de 2022), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias;); Por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 26 de diciembre de 2025 (BOPA 08/01/2026) se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, en los ejercicios 2026/2027. Por Resolución de 29 de mayo de 2026, (BOPA 05/06/2026) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se conceden subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas Talleres de Empleo, se reúnen al objeto de constituir el Grupo Mixto de Selección de personal con destino al proyecto de "TALLER DE EMPLEO EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE 2026-2027", Doña Mónica Iglesias Suárez en calidad de vocal y Doña Catalina García Fernández en calidad de vocal, designados por la Entidad Promotora Ayuntamiento de Llanera según Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2026; y Don José Daniel Castro González, en calidad de vocal y Don Alejandro Rodríguez Miranda en calidad de Presidente, designados por Resolución de 2 de junio de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Se procede a la constitución formal del Grupo Mixto de Selección de personal directivo, administrativo, de apoyo (orientador/prospector laboral), docente y alumnado trabajador, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero. - El Grupo Mixto de Selección designa como Secretaria a Doña Mónica Iglesias Suárez y como suplente al vocal Don Marcos García González.

Segundo. - En aplicación del artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Grupo Mixto acuerda, con el fin de facilitar el funcionamiento del mismo, la posibilidad de que el puesto de Secretario/a en caso de ausencia de titular, pueda ser ocupado por cualquier vocal, titular o suplente, designado por la entidad promotora según Resolución de Alcaldía de 11 de junio de 2026.

Asimismo, en caso de ausencia del Presidente/a o vocal del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, estos serán sustituidos conforme a lo dispuesto en la Resolución de 2 de junio de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se designa a los miembros que, en representación del Servicio Público de Empleo, se incorporarán a los Grupos de Trabajo Mixtos encargados de realizar el proceso de selección de personal docente y de apoyo, así como de participantes, en los proyectos Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que se incorpora como **Anexo I** de la presente acta.

Tercero. - Se determinan como puestos necesarios para el desarrollo del proyecto de Taller de Empleo TALLER DE EMPLEO "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE", los siguientes:

- Director/a, a jornada completa.
- Administrativo/a, a jornada completa.
- Orientador/prospector, 25 horas semanales.



- Monitor/a para el certificado de profesionalidad "Diseño de productos gráficos" ARGG0110 nivel 3, a jornada completa.
- Monitor/a para el certificado de profesionalidad "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" nivel 2, SSCB0209 a jornada completa.
- Monitor/a para el certificado de profesionalidad "Confección y publicación de páginas web" nivel 2, IFCD0110 a jornada completa.
- Monitor/a para el certificado de profesionalidad "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel" nivel 1 TCPF0109 a jornada completa.
- 10 alumnos trabajadores para el certificado de profesionalidad "Diseño de Productos Gráficos" nivel 3, ARGG0110
- 10 alumnos trabajadores para el certificado de "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" nivel 2, SSCB0209
- 10 alumnos trabajadores para el certificado de profesionalidad "Confección y publicación de páginas web" nivel 2, IFCD0110
- 10 alumnos trabajadores para el certificado de profesionalidad "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel" nivel 1, TCPF0109

Para los puestos de Director/a, Administrativo/a y Monitor/a para el certificado de profesionalidad "Diseño de productos gráficos" ARGG0110, el Ayuntamiento de Llanera se acoge a lo dispuesto en el la base 9.5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de 20 de mayo de 2022 (BOPA de 8 de junio de 2022) que establece lo siguiente: "Cuando así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad del personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquella, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias".

Para los puestos mencionados se generaron, en la convocatoria 2025 Bolsas de trabajo, con una vigencia de hasta 4 años, para llevar a cabo nombramientos como funcionarios interinos.

El Ayuntamiento de Llanera llevado a cabo llamamiento a las mencionadas Bolsas procederá al nombramiento, con fecha de efectos 1 de agosto de 2026, como funcionarios interinos de:

- **Director/a:** Doña Seila Miguel Coto.
- **Administrativo/a:** Doña Silvia Argüelles Díaz.
- **Monitor/a Diseño de productos gráficos ARGG0110:** Doña Aránzazu Iglesias Sierra.

Cuarto. - Los perfiles profesionales de los puestos a ofertar conforme a los apartados anteriores son los que se relacionan en los Anexos II y III de la presente acta.

- **Anexo II. BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO (ORIENTADOR/PROSPECTOR LABORAL) Y MONITORES/DOCENTES DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE" 2026-2027.**



- **Anexo III. BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE" 2026-2027.**

Para el puesto de Orientador/prospector laboral, la oficina de empleo de hará difusión de la oferta de empleo del día 22 de junio de 2026 al 24 de junio de 2026 (3 días hábiles). En este plazo las personas interesadas podrán presentar a la Oficina escrito con indicación del puesto al que se opta, acompañando curriculum vitae, declaración responsable sobre su experiencia profesional, hoja de autobaremación y declaración de cumplimiento del resto de requisitos para el acceso al puesto.

Para los puestos de alumno/a trabajador/a, la oficina de empleo de hará difusión de las ofertas de empleo del día 22 de junio de 2026 al 25 de junio de 2026 (4 días hábiles). En este plazo las personas interesadas podrán presentar a la Oficina solicitud de participación con indicación del puesto al que se opta, acompañando de la documentación necesaria que garantice el cumplimiento de requisitos para el acceso al puesto.

Para los puestos de personal docente de los certificados de profesionalidad (monitor/a), el Servicio Público de Empleo realizará de oficio la difusión de las ofertas. En el plazo señalado en las mismas, las personas interesadas podrán presentar declaración responsable sobre su experiencia docente, en la que señalen los proyectos a los que optan, acompañando la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos del certificado de profesionalidad, curriculum vitae. La Oficina de empleo verificará que los candidatos a docentes del correspondiente certificado cumplen con los requisitos exigidos por RD para su impartición.

Sobre las candidaturas presentadas la Oficina de empleo comprobará si cumplen los requisitos de cada puesto y, respecto a aquellas que los cumplan, remitirá al Secretario/a de este Grupo Mixto:

- Para el puesto de Orientador/prospector laboral, **las 7 candidaturas** que presenten mayor experiencia profesional en el puesto al que optan en los programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Actívate y Joven Océano, junto con la documentación aportada por aquellas.
- Para cada puesto de personal docente (monitor/a), el listado de personas candidatas ordenadas conforme la experiencia docente declarada en la familia profesional a la que pertenece el certificado de profesionalidad a impartir en el puesto ofertado. De este listado, el Grupo Mixto acuerda que se procederá a la selección de **las 7 primeras candidaturas**, a las que se solicitará la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la oferta, así como de cualquier otro mérito que aleguen para su selección, así como la hoja de autobaremación.
- Para cada puesto de alumno/a trabajador/a, las **3** que, cumpliendo los requisitos mínimos de la base reguladora 9.3, presenten mayor antigüedad en la demanda de empleo.

Quinto. - El proceso de selección del orientador/prospector laboral y personal docente de los certificados de profesionalidad consistirá en:

- La realización de una prueba objetiva, que versará sobre los temas indicados para cada puesto según los anexos correspondientes. Se valorará de 0 a 7,5 puntos, siendo necesario un mínimo de 3,75 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.



- La baremación de su CV de acuerdo con la ponderación que aparece dentro del apartado correspondiente del **Anexo IV** de la presente acta. Se valorará entre 0 y 5 puntos.

La nota final obtenida por cada candidatura será la resultante de sumar la obtenida en la fase de valoración de la hoja de autobaremación y la obtenida en la fase de oposición (prueba objetiva), sin que se puedan superar los 12,5 puntos.

Sexto. - El proceso de selección del alumnado trabajador consistirá en:

- Aplicar los criterios de orden y prioridad atendiendo la base reguladora 9.3. En este sentido, el Grupo Mixto añade como cuarto criterio la valoración de proximidad al puesto de trabajo por parte de los demandantes.
- La realización de una entrevista escrita, dicha prueba versará sobre los conocimientos, capacidades y actitud de las personas candidatas, así como la adecuación tanto del perfil y formación en relación a los puestos a cubrir. La prueba será valorada de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para superarla. Conforme a la puntuación obtenida, se realizará la ordenación de las candidaturas.

Séptimo. - Se encomienda a la Entidad Promotora que presente a la Oficina de Empleo correspondiente las ofertas de empleo de los puestos de Orientador/prospectador laboral y del alumnado trabajador para la puesta en marcha del proceso de selección. En cuanto a las ofertas de personal docente de los certificados de profesionalidad, difundidas de oficio por el Servicio Público de Empleo, el Grupo Mixto queda a la espera de recibir el listado de personas candidatas, procediendo respecto a éstas conforme al apartado sexto de esta acta.

En, Llanera a las 11:15 horas del día 17 de junio de 2026

Fdo. D. Alejandro Rodríguez Miranda
Presidente del Grupo Mixto.

Fdo. D. José Daniel Castro González
Vocal del Grupo Mixto.

Fdo. D^a. Mónica Iglesias Suárez
Secretaria del Grupo Mixto.

Fdo. D^a. Catalina García Fernández
Vocal del Grupo Mixto.

Anexo I



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias | Servicio Público
de Empleo

Número de resolución:
PA/850529/2026/1699
Fecha 2 de junio de 2026

Referencia	AYUD/2025/42001
Procedimiento	Subvención a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo
Asunto	CONVOCATORIA TALLERES DE EMPLEO 2026-2027 (AG)
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	TE 2026-2027

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 26 de diciembre de 2025 (Extracto de la Resolución, BOPA de 8/01/2026), se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, en los ejercicios 2026-2027.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 29 de mayo de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se conceden subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas Talleres de Empleo en los ejercicios 2026-2027, cuya fecha de inicio prevista es el 1 de agosto de 2026.

Los proyectos para los que se ha concedido subvención son los siguientes:

TALLERES DE EMPLEO PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES

Nº EXP.	TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA
AYUD/2026/18503	TALLER DE EMPLEO "REHABILITACIÓN Y APLICABILIDAD DE ESPACIOS MUNICIPALES DE PILOÑA II"	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA
AYUD/2026/18092	TALLER DE EMPLEO "CACES III"	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
AYUD/2026/18551	TALLER DE EMPLEO "CAMINO DE ALLER"	AYUNTAMIENTO DE ALLER
AYUD/2026/18423	TALLER DE EMPLEO "JARDINES VIVOS, EMPLEO VERDE EN PILOÑA"	AYUNTAMIENTO PILOÑA
AYUD/2026/18124	TALLER DE EMPLEO " COLLUNGA SOSTENIBLE II"	AYUNTAMIENTO DE COLLUNGA
AYUD/2026/18053	TALLER DE EMPLEO " CORVERA ACTIVA. 8"	AYUNTAMIENTO DE CORVERA
AYUD/2026/18120	TALLER DE EMPLEO "RIBADESELLA EMPLEA CON FUTURO"	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA
AYUD/2026/18853	TALLER DE EMPLEO "SOSTENIBILIDAD Y POBLACIÓN V"	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS
AYUD/2026/13565	TALLER DE EMPLEO "DEVA"	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN
AYUD/2026/18104	TALLER DE EMPLEO "LA MANJOYA"	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
AYUD/2026/12867	TALLER DE EMPLEO "JARDINES, FORESTAL Y CONSTRUCCIÓN"	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO
AYUD/2026/4110	TALLER DE EMPLEO "RED DE SERVICIOS III"	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO
AYUD/2026/18263	TALLER DE EMPLEO "ZULETA II"	AYUNTAMIENTO DE SALAS
AYUD/2026/18133	TALLER DE EMPLEO " TAPIA SOCIO SANITARIA 2026-2027"	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO
AYUD/2026/18560	TALLER DE EMPLEO "MEROU II"	AYUNTAMIENTO DE BOAL
AYUD/2026/18258	TALLER DE EMPLEO " GRAU/GRADO 2026-2027"	AYUNTAMIENTO DE GRADO



Estado del documentoOriginalPagina 1 de 7

Dirección electrónica de validación CSV<https://consultaCSV.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)
16340722654720776765







AYUD/2026/18497	TALLER DE EMPLEO "PARRIS TE CUIDA III"	AYUNTAMIENTO DE PARRIS
AYUD/2026/15562	TALLER DE EMPLEO "EVOLUCIONA III"	AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES
AYUD/2026/18242	TALLER DE EMPLEO "SOMIEDO AVANZA"	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO
AYUD/2026/18210	TALLER DE EMPLEO "LANGREO 2026-2027"	AYUNTAMIENTO DE LANGREO
AYUD/2026/18270	TALLER DE EMPLEO "ECOEMPLO II"	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA
AYUD/2026/18598	TALLER DE EMPLEO "PATRIMONIO NATURAL Y ZONAS VERDES VI"	AYUNTAMIENTO DE NAVA
AYUD/2026/18300	TALLER DE EMPLEO "GRANDAS RURAL II"	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
AYUD/2026/18282	TALLER DE EMPLEO "ROMPER EL CÍRCULO IV"	AYUNTAMIENTO DE S. MARTÍN DEL REY AURELIO
AYUD/2026/18086	TALLER DE EMPLEO "LA PIXARRA"	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
AYUD/2026/18266	TALLER DE EMPLEO "FUTURO EN CUIDADOS DOMICILIARIOS"	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA
AYUD/2026/17138	TALLER DE EMPLEO "TEVERGA EMPLEO-GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE"	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA
AYUD/2026/18288	TALLER DE EMPLEO "MIRANDA 2.6"	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA
AYUD/2026/12874	TALLER DE EMPLEO "EL FRANCO 2026: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA"	AYUNTAMIENTO DEL FRANCO
AYUD/2026/17497	TALLER DE EMPLEO "PROAZA, SENDEROS QUE UNEN"	AYUNTAMIENTO DE PROAZA
AYUD/2026/18512	TALLER DE EMPLEO "RECUPERACIÓN DE FUENTES, LAVADEROS Y ESCUELAS DE CABRAÑES"	AYUNTAMIENTO DE CABRAÑES
AYUD/2026/17627	TALLER DE EMPLEO "LAS REGUERAS 2026-2027"	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS
AYUD/2026/18098	TALLER DE EMPLEO "OVIEDO ACTIVA"	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
AYUD/2026/18130	TALLER DE EMPLEO "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE"	AYUNTAMIENTO DE LLANERA
AYUD/2026/971	TALLER DE EMPLEO ACONDICIONAMIENTO, REFORESTACIÓN, PREVENCIÓN Y LIMPIEZA DE CAMINOS, SENDEROS Y ENTORNOS DE PUERLOS Y ZONAS SUSCEPTIBLES O AFECTADAS POR INCENDIOS DE ONIS. FASE III"	AYUNTAMIENTO DE ONIS
AYUD/2026/18260	TALLER DE EMPLEO "CASTRILLÓN: INTEGRACIÓN Y EMPLEO 2026-2027"	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
AYUD/2026/18252	TALLER DE EMPLEO "BAJO NALÓN IV"	MANCOMUNIDAD V VILLAS

TALLERES DE EMPLEO PROMOVIDOS POR ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Nº EXP.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA
AYUD/2026/19280	TALLER DE EMPLEO "AFALAGAR II"	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA
AYUD/2026/15575	TALLER DE EMPLEO "CUENCAS 4"	FUNDACIÓN COMARCAS MINERAS (FUCOMI)
AYUD/2026/17600	TALLER DE EMPLEO "EN CLAVE DE DOCENCIA"	FUNDACIÓN TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRAL (FTSI)
AYUD/2026/15564	TALLER DE EMPLEO "ALMACEN CIRCULAR"	EMALIS ASTURIAS, "INNOVACIÓN SOCIAL Y CIRCULAR"
AYUD/2026/18132	TALLER DE EMPLEO "REINVENTA SUROCCIDENTE"	FUNDACIÓN COMARCAS MINERAS (FUCOMI)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 8.1.e) de Decreto 120/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias establece que corresponde a la Presidencia del SEPEPA el ejercicio de los actos administrativos y de gestión ordinaria del personal no atribuidos a otros órganos. Mediante Resolución de 29 de mayo de 2024, del Servicio Público de Empleo, se delega a la Dirección Gerencia del SEPEPA, el ejercicio de competencias en materia de personal señaladas en el citado artículo 8 del Decreto 120/2006, de 30 de noviembre.

SEGUNDO.- El artículo 7 del Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, encomienda al Servicio de Gestión de Centros Propios y



Estado del documento

Original

Página 2 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCSVs.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722654720778785







Programas de Empleo-Formación, la gestión y control de los programas públicos de Empleo-Formación.

TERCERO.- Mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de 20 de mayo de 2022 (Bopa de 8 de junio de 2022), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias. En la base novena se regula que la selección del alumnado trabajador, personal formador, directivo y de apoyo, será efectuada por un Grupo de Trabajo Mixto, que se constituirá para tal fin entre cada entidad promotora y el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, presidido por la persona que éste designe.

Este Grupo de Trabajo Mixto podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El grupo establecerá los criterios para la realización de la selección, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, de acuerdo con la fecha prevista de inicio de los proyectos y procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas y levantará acta por duplicado de la constitución del Grupo Mixto de la determinación de los criterios de selección.

Finalizado el proceso de selección, el Grupo de Trabajo Mixto, preparará la relación de quienes hayan sido seleccionados como participantes y como personal director, formador, y de apoyo y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para incorporar en el expediente que corresponda.

Cuando así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad del personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquella, incluido los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

PRIMERO.- Designar en representación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, como **miembros** de los Grupos de Trabajo Mixtos que han de proceder a la selección de personal director, formador y de apoyo, así como del alumnado trabajador, en los proyectos Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias durante los ejercicios 2026-2027, a las siguientes personas:

1. PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES :

TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA	NUMERO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS.
T.E. "EL FRANCO 2026: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA"	AYTO. DE EL FRANCO	2
T.E. " JARDINES, FORESTAL Y CONSTRUCCION"(3)	AYTO. DE EL FRANCO	3



Estado del documentoOriginalPágina 3 de 7

Dirección electrónica de validación CSV<https://consultaCSV.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)
16340722654720776765





T.E. "TAPIA SOCIO SANITARIA 2026-2027"	AYTO. DE TAPIA DE CASARIEGO	1
T.E. "TALLER DE EMPLEO "EVOLUCIONA III"	AYTO. DE SAN TIRSO DE ABRES	3

Presidente: Don Juan Celestino Méndez Iglesias
Vocal: Don Manuel Antonio Funes Hurlé

2. PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES :

TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA	NUMERO DE ESPECIALIDADES FOMATIVAS
T.E. "ROMPER EL CIRCULO III"	AYTO. SAN MARTIN DEL REY AURELIO	7
T.E. "LANGREO 2025-2026"	AYTO. DE LANGREO	2
T.E. "CAMINO REAL III"	AYTO. DE ALLER	2

Presidente: Don Pablo Ignacio Fernández Suárez
Vocal: Doña Covadonga Gutiérrez Álvarez

3. PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES :

TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA	NUMERO DE ESPECIALIDADES FOMATIVAS
T.E. "ACONDICIONAMIENTO, REFORESTACION, PREVENCIÓN Y LIMPIEZA DE CAMINOS, SENDEROS Y ENTORNOS DE PUEBLOS Y ZONAS SUSCEPTIBLES O AFECTADAS POR INCENDIOS DE ONIS FASE III"	AYTO. DE ONIS	1
T.E. "SOSTENIBILIDAD Y POBLACION V"	AYTO. CANGAS DE ONIS	3
T.E. "PARRES TE CUIDA III"	AYTO. DE PARRES	1
T.E. "REHABILITACIÓN Y APLICABILIDAD DE ESPACIOS MUNICIPALES DE PILOÑA II"	AYTO. DE PILOÑA	1
T.E. "JARDINES VIVOS. EMPLEO VERDE EN PILOÑA"	AYTO. DE PILOÑA	1
T.E. "LAS REGUERAS 2026-2027"	AYTO. DE LAS REGUERAS	1

Presidenta: Doña Juana María Roldán Rodríguez
Vocal: Don José Javier Cano González

4. PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES :

TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA	NUMERO DE ESPECIALIDADES FOMATIVAS
T.E. "RED DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS DE CARREÑO III" (4)	AYTO. DE CARREÑO	2
T.E. "CORVERA ACTIVA 8"	AYTO. DE CORVERA	2
T.E. "CASTRILLÓN: INTEGRACIÓN Y EMPLEO 2026-2027"	AYTO. DE CASTRILLÓN	3
T.E. "BAJO NALON IV"	MANCOMUNIDAD V VILLAS	1

Presidenta: Don Javier Vigón Fernández
Vocal: Doña María Begoña Gil Martínez

5. PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES :

TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA	NUMERO DE ESPECIALIDADES FOMATIVAS
T.E. "PROAZA SENDEROS QUE UNEN"	AYTO. DE PROAZA	1
T.E. "TEVERGA EMPLEO-GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE"	AYTO. DE TEVERGA	1

Estado del documento	Original	Página 4 de 7
Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSVs.asturias.es	
Código Seguro de Verificación (CSV)	16340722654720778765	



T.E. "SOMIEDO AVANZA"	AYTO. DE SOMIEDO	1
T.E. "MIRANDA 2.6"	AYTO. BELMONTE DE MIRANDA	3

Presidente: Don Hugo Huerga Álvarez
Vocal: Pilar Pulgar López

6. PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES :

TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA	NUMERO DE ESPECIALIDADES FOMATIVAS
T.E. "RIBADESELLA EMPLEA CON FUTURO"	AYTO. RIBADESELLA	2
T.E. "ECOEMPLO II"	AYTO. DE VILLAVICIOSA	1
T.E. "FUTURO EN CUIDADOS DOMICILIARIOS"	AYTO. DE VILLAVICIOSA	1
T.E. "DEVA"	AYTO. DE GIJÓN	2
T.E. "COLUMBA SOSTENIBLE II"	AYTO. DE COLUMBA	1

Presidente: Doña Ana Isabel Villar Morán
Vocal: Doña Carmen Blanco Bernardo

7. PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES :

TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA	NUMERO DE ESPECIALIDADES FOMATIVAS
T.E. "ZULETA II"	AYTO. DE SALAS	1
T.E. "GRAU/GRADO 2026-2027"	AYTO. DE GRADO	2
T.E. "MEROU II"	AYTO. DE BOAL	1
T.E. "GRANDAS RURAL II"	AYTO. DE GRANDAS DE SALIME	1

Presidente: Don Ignacio Santos Fernández
Vocal: Don Sergio Arango Suárez

8. PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES :

TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA	NUMERO DE ESPECIALIDADES FOMATIVAS
T.E. "LA MANJOYA"	AYTO. DE OVIEDO	3
T.E. "CACES III"	AYTO. DE OVIEDO	3
T.E. "LA PIXARRA"	AYTO. DE OVIEDO	4
T.E. "OVIEDO ACTIVA"	AYTO. DE OVIEDO	3

Presidenta: Doña M. Adriana López González
Vocal: Doña Guadalupe San Román Asenjo

9. PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES :

TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	NUMERO DE ESPECIALIDADES FOMATIVAS
T.E. "AFALAGAR II"	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA	1

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSVs.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	18340722654720778765		





T.E. "PATRIMONIO NATURAL Y ZONAS VERDES VI"	AYTO. DE NAVA	1
T.E. "RECUPERACIÓN DE FUENTES, LAVADEROS Y ESCUELAS DE CABRANES"	AYTO. DE CABRANES	1
T.E. "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE"	AYTO. LLANERA	4

Presidenta: Don Alejandro Rodríguez Miranda
Vocal: Don José Daniel Castro González

10. PROYECTOS PROMOVIDOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES :

TIPO / DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	NUMERO DE ESPECIALIDADES FOMATIVAS
T.E. "REVENTA SUROCCIDENTE"	FUNDACION COMARCAS MINERAS (FUCOMI)	2
T.E. "CUENCAS 4" (3)	FUNDACION COMARCAS MINERAS (FUCOMI)	3
T.E. "ALMACEN CIRCULAR"	EMAUS ASTURIAS	1
TE. "EN CLAVE DE DOCEENCIA"	FTSI	1

Presidenta: Cándida Fernández Suárez
vocal: María Belinda Iglesias Monteserín

SEGUNDO: Designar en representación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, como **miembros suplentes** de los Grupos de Trabajo Mixtos que han de proceder a la selección de personal director, formador y de apoyo, así como de participantes en los proyectos de Escuelas Taller en el ámbito territorial del Principado de Asturias, a las siguientes personas

PRESIDENTES SUPLENTE:

Doña Miryam González Álvarez
Don Pablo Ignacio Fernández Suárez
Doña M. Adriana López González
Don Juan Celestino Méndez Iglesias
Don Alejandro Rodríguez Miranda
Doña Juana María Roldán Rodríguez
Don Hugo Huerga Álvarez
Don Ignacio Santos Fernández
Doña M^a Cándida Fernández Suárez
Doña Ana Isabel Villar Morán
Don Javier Vigón Fernández
Don Sergio Arango Suárez

VOCAL SUPLENTE:

Doña Guadalupe San Román Ajenjo
Don Manuel Antonio Funes Hurlé
Doña M. Adriana López González

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722854720776785		





Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

Don Pablo Ignacio Fernández Suárez
Don Juan Celestino Méndez Iglesias
Don Alejandro Rodríguez Miranda
Doña Juana María Roldán Rodríguez
Don Hugo Huerga Álvarez
Don Ignacio Santos Fernández
Doña M^a Cándida Fernández Suárez
Doña Ana Isabel Villar Morán
Don Javier Vigón Fernández
Doña Carmen Blanco Bernardo
Doña Miryam González Álvarez
Doña María Belinda Iglesias Monteserín
Don José Daniel Castro González
Don Sergio Arango Suárez
Doña Pilar Pulgar López
Doña María Begoña Gil Martínez
Don José Javier Cano González

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
BEGOÑA LOPEZ GONZALEZ
El Presidente del Servicio Público de Empleo.
Por delegación, la Directora Gerente del Servicio
Público de Empleo. (Resolución de 29 de mayo de
2024, BOPA n^o 116 del 14-VI-2024)
Principado de Asturias a 2 de junio de 2026 7:58:09

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722654720776765		





Anexo II

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA TEMPORAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA, 2026.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El proyecto de TALLER DE EMPLEO "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE" 2026-2027 del Ayuntamiento de Llanera tiene como finalidad el desarrollo de una acción de formación en alternancia con el empleo con la finalidad de mejorar las posibilidades de inserción de personas desempleadas de treinta o más años con especiales dificultades de inserción laboral.

El proyecto denominado "Taller de empleo 2026-2027" estará integrado por 4 módulos correspondientes a los siguientes certificados de profesionalidad: "Diseño de productos gráficos ARGG0110"; "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil SSCB0209"; "Confección y publicación de páginas web IFCD0110" y "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel TCPF0109".

El objeto de la presente convocatoria es la selección del personal docente y de apoyo necesario para el desarrollo del Proyecto, tanto para su puesta en funcionamiento, como para cubrir las vacantes que se puedan producir a lo largo de su ejecución.

El Taller de Empleo tendrán una duración de 12 meses, distribuido en dos fases de formación en alternancia, con una duración de 6 meses cada una. El proyecto a desarrollar se ejecutará en aplicación a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, (BOPA, de 8 de junio de 2022), modificada por Resolución de 21 de marzo de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA 11 de abril de 2023) y de la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de dicho Programa en el ámbito territorial del Principado de Asturias, aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de fecha 26 de diciembre de 2025 (BOPA de 8 de enero de 2026), convocatoria a la que concurrió este Ayuntamiento siéndole concedida finalmente por Resolución de 29 de mayo de 2026 del SEPEPA publicada en el BOPA de 5 de junio de 2026, una subvención por un importe total máximo de 1.163.006,00€, para la ejecución del mencionado proyecto.

SEGUNDA: PUESTOS QUE SE CONVOCAN.

Los puestos ofertados son los siguientes:

- Monitor/docente para el certificado de profesionalidad "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" SSCB0209.
- Monitor/docente para el certificado de profesionalidad "Confección y publicación de páginas web" IFCD0110.
- Monitor/docente para el certificado de profesionalidad "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel" TCPF0109.
- Orientador/prospecto (25 horas semanales).

Los puestos ofertados vendrán regulados, además de por las condiciones comunes de las presentes bases y por las condiciones específicas que se señalan en los respectivos anexos.

TERCERA. DURACIÓN DEL PROGRAMA Y FUNCIONES.

El personal nombrado en ejecución Programa Temporal de Empleo para la dotación temporal de docentes y de apoyo, integrante de los proyectos de Taller de Empleo del Ayuntamiento de Llanera tendrá las funciones establecidas en los respectivos anexos.

Se establece una duración del Programa Temporal de un año, sin perjuicio de su prórroga o extensión por los plazos



y alcance hasta el máximo previsto en el artículo 6.1 c) del texto refundido de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias, siempre y cuando el Ayuntamiento de Llanera sea beneficiario de subvención para el desarrollo de proyectos Taller de Empleo.

CUARTA- MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

Resolución de 26 de diciembre de 2025 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Esta convocatoria se ampara en la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica, donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su artículo 4.4, donde se recoge que, cualquiera que sea el sistema utilizado de selección de los participantes, en los programas que incluyan su contratación se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Público de Empleo o, en su caso, por lo establecido en el convenio de colaboración entre el mencionado servicio público y la entidad promotora para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, el personal y los destinatarios finales seleccionados no se incluirán en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no se precisará oferta de empleo público previa. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa referida en las resoluciones del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, citadas anteriormente.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

Asimismo, será de aplicación al proceso selectivo la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquello que resulte de aplicación; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en el ámbito local y con carácter supletorio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias; el Decreto 68/1989, de 4 mayo, de selección e ingreso del personal de la Administración del Principado de Asturias, en todo aquello que no contradiga los dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa básica estatal aplicable al ámbito local; el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, que regula el acceso a la función pública para la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

QUINTA- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y PUBLICIDAD DEL PROCESO

De acuerdo a lo establecido por la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de escuelas taller y talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, la selección del personal será efectuada por **un Grupo de Trabajo Mixto que se constituirá para tal fin entre cada entidad promotora y el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, presidido por la persona que éste designe. Este grupo podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**



En el caso de los puestos de personal directivo, otro personal técnico y de apoyo, las ofertas de empleo para el reclutamiento de los/as candidatos/as, se presentarán vía oferta genérica de empleo ante las Oficinas de Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que procederá a su tramitación y difusión durante el plazo que determine la Resolución de aprobación y convocatoria del proceso selectivo. En este plazo las personas interesadas podrán presentar a la Oficina de Empleo correspondiente escrito con indicación del puesto al que se opta, acompañando la documentación recogida en la base séptima de las presentes Bases.

En cuanto a las ofertas de personal docente de los certificados de profesionalidad, serán difundidas de oficio por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, siendo las oficinas quienes marquen fechas y plazos de presentación de candidaturas. La Oficina de Empleo correspondiente difundirá la oferta, en caso de inexistencia de candidatos/as se sustituirá el criterio de la experiencia profesional por el de experiencia docente pudiendo, en este caso, realizar una nueva difusión, así como sondeos de sus bases de datos priorizando el criterio de ámbito de búsqueda a la Comunidad Autónoma.

Una vez que la Oficina de Empleo verifica que las personas candidatas cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora, se remitirá al Secretario/a del Grupo Mixto el listado con las personas preseleccionadas, las cuales serán convocadas por el Grupo Mixto para proceder a la selección y debiendo presentar por Registro la documentación acreditativa de acceso al puesto, así como la que sea objeto de baremación.

Los anuncios de listas de resultados de pruebas, y demás publicidad que derive del proceso selectivo, serán publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llanera en la sección denominada "Empleo municipal".

SEXTA- REQUISITOS GENERALES (ver específicos en los Anexos correspondientes)

Los requisitos, tanto generales como específicos, salvo indicación en contrario, deberán cumplirse en el momento de la solicitud, y mantenerse en el momento de la contratación:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 56).
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Disponer de los requisitos específicos establecidos para cada una de las plazas convocadas en los anexos correspondientes.

SEPTIMA- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. **Para la plaza de orientador/prospector:** En el plazo que determine el Grupo Mixto de selección en su constitución y atendiendo a lo indicado en la oferta de empleo que se publique en el portal de Trabajastur, las personas interesadas podrán presentar a la Oficina de Empleo, escrito con indicación del puesto al que se opta, acompañando de hoja de autobaremación debidamente acreditada, declaración responsable sobre su experiencia profesional y cualquier documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para el puesto convocado según anexo correspondiente (Anexo I).
2. **Para las plazas de monitor/docente:** Según se indique en la oferta de empleo publicada de oficio por el SEPEPA en Trabajastur. Las personas interesadas podrán presentar declaración responsable sobre su experiencia docente, en la que señalen los proyectos a los que optan, acompañando la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos para la impartición del certificado de profesionalidad, así como hoja de autobaremación debidamente acreditada. La Oficina de empleo verificará que los candidatos a docentes del correspondiente certificado cumplen con los requisitos exigidos por legislación vigente para su impartición.



No será necesario compulsar la documentación acreditativa de la titulación y experiencia presentada, salvo para la persona a cuyo favor recaiga propuesta de contratación, a quién se le requerirá, con carácter previo a la contratación laboral, la aportación de toda la documentación original para su cotejo y compulsa. De comprobarse en dicho momento alguna falsedad, manipulación o inexactitud en la documentación presentada, el candidato propuesto decaerá en todos sus derechos a ser contratado y resultará excluido definitivamente.

OCTAVA- ADMISION Y EXCLUSIO DE ASPIRANTES Y SISTEMA DE ACCESO

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Oficina de Empleo comprobará si cumplen los requisitos de cada puesto y, respecto a aquellas que los cumplan, remitirá al Secretario/a del Grupo Mixto las candidaturas junto con la documentación aportada por aquellas.

El sistema de acceso para participar los procesos de selección del presente Programa temporal de empleo para cubrir plazas del proyecto será el que se especifica en los respectivos Anexos.

Las circunstancias que den lugar a puntuación en el baremo establecido en los respectivos Anexos deberán cumplirse en el momento de realizar la solicitud y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Tras la realización del proceso selectivo se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, de **dos (2) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación.

NOVENA- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Grupo mixto de selección.

DECIMA - CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición superada por el aspirante. Dicha calificación determinará el orden de clasificación definitiva. Se publicará en la Sede Electrónica municipal la lista provisional con las puntuaciones de las personas aspirantes para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la calificación. Resueltas las posibles reclamaciones, en su caso, se publicará de la misma forma la lista definitiva con la puntuación obtenida por los aspirantes ordenada de mayor a menor. En caso de empate, éste se resolverá por sorteo.

Se elevará a la Alcaldía dicha relación con propuesta de nombramiento a favor de aquella persona que haya alcanzado la mayor puntuación y sin que por ello se origine derecho alguno a favor de los otros aspirantes.

La persona propuesta para su nombramiento deberá aportar ante el Ayuntamiento los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases, los documentos originales acreditativos de la titulación y aquella otra documentación complementaria necesaria para formalizar su nombramiento y que el Área de Recursos Humanos señale. El plazo máximo de presentación de documentos será de **2 días hábiles** desde que se haga pública la lista definitiva con las puntuaciones finales y la propuesta de nombramiento en la Sede Electrónica municipal.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Finalmente, y una vez presentada en tiempo y forma la documentación señalada, por la Alcaldía se dictará Resolución para el nombramiento como funcionario/a interino/a.

DECIMOPRIMERA- SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, el Grupo Mixto de selección decidirá la forma de llevar a cabo el



proceso de selección para cubrir dicho puesto.

DECIMOSEGUNDA- RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad.

ANEXO I BASES ESPECÍFICAS PARA EL PUESTO DE ORIENTADOR/PROSPECTOR LABORAL DE TALLER DE EMPLEO.

Puesto: 1 Orientador/prospector laboral.

Funciones:

Llevar a cabo la orientación laboral y formativa a los participantes de las cuatro especialidades formativas del Taller de Empleo Llanera 2026-2027: Diagnóstico de empleabilidad, elaboración, desarrollo y seguimiento de Itinerarios Personalizados de Inserción, entrenamiento competencial.

Prospección e intermediación laboral, así como cualquier otra función análoga o complementaria inherente a su categoría profesional que le sea encomendada por la dirección del proyecto.

Todo ello bajo la supervisión y las órdenes del Director/a del Proyecto.

Régimen Jurídico: Funcionario/a interino/a.

Duración y jornada: un año prorrogable hasta el máximo legal, según se establece en Ley 2/2023, de 15 de marzo de Empleo Público del Principado de Asturias, al efecto de atender las necesidades detectadas para el desarrollo del Programa Temporal de Empleo. Jornada de 25 horas semanales en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

Retribuciones:

Las condiciones laborales se regirán por el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario (BOPA nº 180 de 19-IX-2022), y las salariales en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de 12 de junio de 2026.

Requisitos específicos para el puesto:

- **Titulación exigida:** Cualquier titulación a nivel diplomatura, grado universitario o equivalente.
- **Poseer permiso de conducir B, en vigor.**

El cumplimiento de los requisitos generales y específicos será exigible a la fecha de presentación de solicitudes, debiendo mantener su cumplimiento y poder acreditarse a fecha de nombramiento.

Proceso de selección.

El sistema de acceso será el de concurso-oposición.

- **FASE DE OPOSICIÓN:** Se procederá a la realización de una prueba oral y/o escrita de carácter objetivo que versará sobre el siguiente;

Temario:

- **1.-** Los Certificados de profesionalidad.
- **2.-** Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- **3.-** Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2026-2027.
- **4.-** Orientación laboral: acompañamiento en el desarrollo del itinerario personalizado para el empleo.
- **5.-** La búsqueda activa de empleo. El proceso de búsqueda de empleo. La organización de la búsqueda. Fuentes de información. El proceso de selección de personal.
- **6.-** Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la búsqueda de empleo.



- **7.-** Empleabilidad y habilidades sociales. Conceptos básicos.
- **8.-** Seguridad en el trabajo: concepto de salud en el ámbito de trabajo, significado de riesgo laboral, diferencias entre accidentes de trabajo y enfermedad profesional, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud.

Una vez finalizado el tiempo concedido para la realización de la prueba, si ésta fuera escrita y el Grupo Mixto lo estima, la persona candidata deberá proceder a su lectura ante el Grupo Mixto de selección, quedando éste facultado para poder realizar aquellas preguntas que estimen oportunas para la aclaración de las posibles dudas que pudieran surgir.

Se valorará de 0 a 7,5 puntos, siendo necesario un mínimo de 3,75 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.

- **FASE DE CONCURSO:** Baremación de la hoja de autobaremación de acuerdo con la ponderación que aparece como Anexo V de las presentes Bases. Se valorará entre 0 y 5 puntos, de acuerdo con los criterios que figuran en el citado Anexo V.

La nota final obtenida por cada candidatura será la resultante de sumar la obtenida en la fase de valoración de la hoja de autobaremación y la obtenida en la prueba objetiva, sin que se puedan superar los 12,5 puntos.



ANEXO II. BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITOR/A PARA EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL" SSCB0209

Puesto: 1 Monitor/docente para el certificado de profesionalidad "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" SSCB0209

Funciones:

Será el/la responsable de impartir los contenidos del Certificado de Profesionalidad "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" SSCB0209 y a su vez, será el/la tutor/a que guiará y supervisará la actividad laboral de las personas participantes. Asimismo, evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del correcto uso, aprovechamiento y mantenimiento de los materiales, instalaciones, máquinas y útiles, etc. y del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y de la disciplina.

Régimen Jurídico: Funcionario/a interino/a.

Duración y jornada: un año prorrogable hasta el máximo legal, según se establece en Ley 2/2023, de 15 de marzo de Empleo Público del Principado de Asturias, al efecto de atender las necesidades detectadas para el desarrollo del Programa Temporal de Empleo. Jornada completa.

Retribuciones:

Las condiciones laborales se regirán por el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario (BOPA nº 180 de 19-IX-2022) y las salariales según en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora en su reunión de 27 de mayo de 2025.

Requisitos específicos:

- **Los establecidos en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.**
- **Poseer permiso de conducir B, en vigor.**

El cumplimiento de estos requisitos generales y específicos deberán cumplirse en el momento de la solicitud, y mantenerse en el momento del nombramiento.

Proceso de selección.

El sistema de acceso será el de concurso-oposición.

- **FASE DE OPOSICIÓN:** Se procederá a la realización de una prueba oral y/o escrita de carácter objetivo que versará sobre el siguiente;

Temario:

- **1.-** Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- **2.-** Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2026-2027.
- **3.-** Certificado de profesionalidad "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" SSCB0209.
- **4.-** Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.
- **5.-** Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil.
- **6.-** Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre.
- **7.-** Seguridad en el trabajo: concepto de salud en el ámbito de trabajo, significado de riesgo laboral, diferencias entre accidentes de trabajo y enfermedad profesional, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud.

Una vez finalizado el tiempo concedido para la realización de la prueba, si ésta fuera escrita y el Grupo Mixto lo estima, la persona candidata deberá proceder a su lectura ante el Grupo Mixto de selección,



quedando éste facultado para poder realizar aquellas preguntas que estimen oportunas para la aclaración de las posibles dudas que pudieran surgir.

Se valorará de 0 a 7,5 puntos, siendo necesario un mínimo de 3,75 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.

- **FASE DE CONCURSO:** Baremación de la hoja de autobaremación de acuerdo con la ponderación que aparece como Anexo V de las presentes Bases. Se valorará entre 0 y 5 puntos, de acuerdo con los criterios que figuran en el citado Anexo V.

La nota final obtenida por cada candidato será la resultante de sumar la obtenida en la fase de valoración de la hoja de autobaremación y la obtenida en la fase de oposición, sin que se puedan superar los 12,5 puntos.

ANEXO III BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITOR/DOCENTE PARA EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB” IFCD0110

Puesto: 1 Monitor/docente para el certificado de profesionalidad “Confección y publicación de páginas web” IFCD0110

Funciones:

Será el/la responsable de impartir los contenidos del Certificado de Profesionalidad “Confección y publicación de páginas web” IFCD0110 y a su vez, será el/la tutor/a que guiará y supervisará la actividad laboral de las personas participantes. Asimismo, evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del correcto uso, aprovechamiento y mantenimiento de los materiales, instalaciones, máquinas y útiles, etc. y del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y de la disciplina.

Régimen Jurídico: Funcionario/a interino/a.

Duración y jornada: un año prorrogable hasta el máximo legal, según se establece en Ley 2/2023, de 15 de marzo de Empleo Público del Principado de Asturias, al efecto de atender las necesidades detectadas para el desarrollo del Programa Temporal de Empleo. Jornada completa.

Retribuciones:

Las condiciones laborales se regirán por el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario (BOPA nº 180 de 19-IX-2022), y las salariales según en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora en su reunión de 27 de mayo de 2025.

Requisitos específicos:

- **Los establecidos en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.**
- **Poseer permiso de conducir B, en vigor.**

El cumplimiento de estos requisitos generales y específicos deberán cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en el momento del nombramiento.

Proceso de selección.

El sistema de acceso será el de concurso-oposición.

- **FASE DE OPOSICIÓN:** Se procederá a la realización de una prueba oral y/o escrita de carácter objetivo que versará sobre el siguiente;

Temario:

- **1.-** Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- **2.-** Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2026-2027.



- **3.-** Certificado de profesionalidad "Confección y publicación de páginas web" IFCD0110.
- **4.-** Construcción de páginas web.
- **5.-** Integración de componentes software en páginas web.
- **6.-** Publicación de páginas web.
- **7.-** Seguridad en el trabajo: concepto de salud en el ámbito de trabajo, significado de riesgo laboral, diferencias entre accidentes de trabajo y enfermedad profesional, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud.

Una vez finalizado el tiempo concedido para la realización de la prueba, si ésta fuera escrita y el Grupo Mixto así lo estima, la persona candidata deberá proceder a su lectura ante el grupo mixto de selección, quedando éste facultado para poder realizar aquellas preguntas que estimen oportunas para la aclaración de las posibles dudas que pudieran surgir.

Se valorará de 0 a 7,5 puntos, siendo necesario un mínimo de 3,75 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.

- **FASE DE CONCURSO:** Baremación de la hoja de autobaremación de acuerdo con la ponderación que aparece como Anexo V de las presentes Bases. Se valorará entre 0 y 5 puntos, de acuerdo con los criterios que figuran en el citado Anexo V.

La nota final obtenida por cada candidato será la resultante de sumar la obtenida en la fase de valoración de la hoja de autobaremación y la obtenida en la fase de oposición, sin que se puedan superar los 12,5 puntos.

ANEXO IV BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITOR/A PARA EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL" TCPF0109.

Puesto: 1 Monitor/docente para el certificado de profesionalidad "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel" TCPF0109.

Funciones:

Será el/la responsable de impartir los contenidos del Certificado de Profesionalidad "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel" TCPF0109 y a su vez, será el/la tutor/a que guiará y supervisará la actividad laboral de las personas participantes. Asimismo, evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del correcto uso, aprovechamiento y mantenimiento de los materiales, instalaciones, máquinas y útiles, etc. y del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y de la disciplina.

Régimen Jurídico: Funcionario/a interino/a.

Duración y jornada: un año prorrogable hasta el máximo legal, según se establece en Ley 2/2023, de 15 de marzo de Empleo Público del Principado de Asturias, al efecto de atender las necesidades detectadas para el desarrollo del Programa Temporal de Empleo. Jornada completa.

Retribuciones:

Las condiciones laborales se regirán por el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario (BOPA nº 180 de 19-IX-2022), y las salariales según en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora de 27 de mayo de 2025.

Requisitos específicos:

- **Los establecidos en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.**
- **Poseer permiso de conducir B, en vigor.**

El cumplimiento de estos requisitos generales y específicos deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en el momento del nombramiento.

Proceso de selección.

El sistema de acceso será el de concurso-oposición.



- **FASE DE OPOSICIÓN:** Se procederá a la realización de una prueba oral y/o escrita de carácter objetivo que versará sobre el siguiente;

Temario:

- **1.-** Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- **2.-** Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2026-2027.
- **3.-** Certificado de profesionalidad "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel" TCPF0109.
- **4.-** : Información y atención al cliente en servicios de arreglos y adaptaciones de artículos en textil y piel.
- **5.-** Materiales, herramientas, máquinas y equipos de confección.
- **6.-** Arreglos en prendas de vestir y ropa de hogar.
- **7.-** Adaptaciones y personalizaciones en prendas de vestir.
- **8.-** Seguridad en el trabajo: concepto de salud en el ámbito de trabajo, significado de riesgo laboral, diferencias entre accidentes de trabajo y enfermedad profesional, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud.

Una vez finalizado el tiempo concedido para la realización de la prueba, si ésta fuera escrita, la persona candidata deberá proceder a su lectura ante el grupo mixto de selección, quedando éste facultado para poder realizar aquellas preguntas que estimen oportunas para la aclaración de las posibles dudas que pudieran surgir.

Se valorará de 0 a 7,5 puntos, siendo necesario un mínimo de 3,75 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.

- **FASE DE CONCURSO:** Baremación de la hoja de autobaremación de acuerdo con la ponderación que aparece como Anexo V de las presentes Bases. Se valorará entre 0 y 5 puntos, de acuerdo con los criterios que figuran en el citado Anexo V.

La nota final obtenida por cada candidato será la resultante de sumar la obtenida en la fase de valoración de la hoja de autobaremación y la obtenida en la fase de oposición, sin que se puedan superar los 12,5 puntos.



ANEXO V BAREMO - PUNTUACIONES

EXPERIENCIA RELACIONADA			FORMACIÓN	TITULACION
En ESCUELAS TALLER, TALLERES DE EMPLEO, ACTÍVATE Y JOVEN OCÚPATE en el mismo puesto al que concurra.	En ESCUELAS TALLER, TALLERES DE EMPLEO, ACTÍVATE Y JOVEN OCÚPATE en puestos de dirección, mentores y/o formadores, distinto al que concurra	Otra EXPERIENCIA en el mismo puesto y adquirida fuera de los Programas anteriores.	Formación recibida relacionada con el puesto y de una duración superior a 10 horas, adquirida desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de enero de 2026	Otras titulaciones relacionadas con el puesto, de igual o superior categoría a la exigida como requisito de acceso al puesto. Máximo una titulación.
0,050 puntos/MES COMPLETO	0,020 puntos/MES COMPLETO	0,010 puntos/ MES COMPLETO	0,0020 puntos/HORA	0,50 PUNTOS
MÁXIMO 4 PUNTOS			MÁXIMO 0,50 PUNTOS	MÁXIMO 0,50 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA BAREMACIÓN MÉRITOS CV 5 PUNTOS				



Experiencia profesional: Se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado, contratos de trabajo y certificaciones de empresa. En el caso de personas trabajadoras autónomas, certificación del período de alta en el régimen especial de autónomos con descripción de la actividad desarrolla e intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado la misma, mediante declaración jurada.

De conformidad con los términos establecidos en la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación profesional, no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores/as para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los R.D. por los que se establece cada certificado de profesionalidad.

Formación: Esta formación se acreditará obligatoriamente mediante certificaciones o diplomas en los que consten: los contenidos, las horas de formación, las fechas en que se realizó y la expresión formal que confirme que ha sido realizada, superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento. Dicho documento deberá estar firmado y sellado correctamente por el responsable de la organización que lo certifique.

Titulación: Se acreditará con la aportación del título.



ANEXO III. BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ALUMNOS7TRABAJADORES

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO DENOMINADO "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE 2026-2027".

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El proyecto de TALLER DE EMPLEO "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE" 2026-2027" del Ayuntamiento de Llanera tiene como finalidad el desarrollo de una acción de formación en alternancia con el empleo con la finalidad de mejorar las posibilidades de inserción de personas desempleadas de treinta o más años con especiales dificultades de inserción laboral. El proyecto estará integrado por 4 módulos correspondientes a los siguientes certificados de profesionalidad: "Diseño de productos gráficos ARGG0110"; "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil SSCB0209"; "Confección y publicación de páginas web IFCD0110" y "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel TCPF0109".

El objeto de la presente convocatoria es la selección de alumnos/trabajadores (10 puestos por especialidad formativa) para el desarrollo del Proyecto, tanto para su puesta en funcionamiento, como para cubrir las vacantes que se puedan producir a lo largo de su ejecución.

El Taller de Empleo tendrán una duración de 12 meses, distribuido en dos fases de formación en alternancia, con una duración de 6 meses cada una. El proyecto a desarrollar se ejecutará en aplicación a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, (BOPA, de 8 de junio de 2022), modificada por Resolución de 21 de marzo de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA 11 de abril de 2023) y de la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de dicho Programa en el ámbito territorial del Principado de Asturias, aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de fecha 26 de diciembre de 2025 (BOPA de 8 de enero de 2026), convocatoria a la que concurrió este Ayuntamiento siéndole concedida finalmente por Resolución de 19 de mayo de 2026 del SEPEPA publicada en el BOPA 5 de junio de 2026, una subvención por un importe total máximo de 1.163.006,00 €, para la ejecución del mencionado proyecto.

Las personas participantes formalizarán contrato para la formación en alternancia que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos.

SEGUNDA: PUESTOS QUE SE CONVOCAN.

Los puestos ofertados son los siguientes:

- 10 alumnos trabajadores para la especialidad formativa "Diseño de Productos Gráficos" nivel 3, ARGG0110.
- 10 alumnos trabajadores para la especialidad formativa "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" nivel 2, SSCB0209.
- 10 alumnos trabajadores para la especialidad formativa "Confección y publicación de páginas web" nivel 2, IFCD0110.
- 10 alumnos trabajadores para la especialidad formativa "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel" nivel 1, TCPF0109.



Los puestos ofertados vendrán regulados, por las condiciones comunes de las presentes bases, por las condiciones específicas que se señalan en los respectivos anexos.

TERCERA- MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

Resolución de 26 de diciembre de 2025 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Esta convocatoria se ampara en la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica, donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su artículo 4.4, donde se recoge que, cualquiera que sea el sistema utilizado de selección de los participantes, en los programas que incluyan su contratación se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Público de Empleo o, en su caso, por lo establecido en el convenio de colaboración entre el mencionado servicio público y la entidad promotora para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, el personal y los destinatarios finales seleccionados no se incluirán en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no se precisará oferta de empleo público previa. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa referida en las resoluciones del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, citadas anteriormente.

CUARTA- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y PUBLICIDAD DEL PROCESO

De acuerdo con lo establecido por la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de escuelas taller y talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, la selección del personal será efectuada por **un Grupo de Trabajo Mixto que se constituirá para tal fin entre cada entidad promotora y el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, presidido por la persona que éste designe. Este grupo podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

En el caso de los puestos de los alumnos participantes las ofertas de empleo para el reclutamiento de los/as candidatos/as, se presentará oferta ante la Oficina del Servicio Público de Empleo de Lugones, que procederá a su tramitación y difusión durante el plazo que determine el Grupo Mixto de selección, constituyendo éste el plazo de presentación de instancias de solicitud de admisión al proceso selectivo. En este plazo las personas interesadas podrán presentar a la Oficina solicitud de participación escrito con indicación de la especialidad formativa a la que se opta.

La Oficina de Empleo difundirá la oferta y llevará a cabo el proceso de preselección de candidatos para cada una de las especialidades formativas.

Una vez que la Oficina de Empleo verifica que las personas candidatas cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora, se remitirá al Secretario/a del Grupo Mixto el listado con las personas preseleccionadas (30 candidatos como máximo por especialidad formativa), los cuales serán convocadas por el Grupo Mixto para proceder a la selección.

Los anuncios de listas de resultados de pruebas, y demás publicidad que derive del proceso selectivo, serán publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llanera en la sección denominada "Empleo municipal". Planes de Empleo y programas de Empleo-Formación".

QUINTA- REQUISITOS GENERALES (específicos en Anexo 1)

Los requisitos, tanto generales como específicos, salvo indicación en contrario, deberán cumplirse en el momento de la solicitud, y mantenerse en el momento de la contratación:



- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 56).
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Disponer de los requisitos específicos establecidos para cada una de las plazas convocadas (10 por especialidad formativa) en los anexos correspondientes.

SEXTA- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **Alumnos/as-trabajadores/as**: En el plazo que determine el Grupo Mixto de selección las personas interesadas podrán presentar ante la Oficina de empleo el formulario de solicitud al efecto publicado junto con las ofertas de empleo en el portal de Trabajastur.

Con carácter previo a la contratación, las personas seleccionadas deberán de presentar toda la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso a los puestos. De comprobarse en dicho momento alguna falsedad, manipulación o inexactitud en la documentación presentada, el candidato propuesto decaerá en todos sus derechos a ser contratado y resultará excluido definitivamente.

SEPTIMA- ADMISION Y EXCLUSIO DE ASPIRANTES Y SISTEMA DE ACCESO

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Oficina de empleo comprobará si cumplen los requisitos de cada puesto y, respecto a aquellas que los cumplan, remitirá al Secretario/a del Grupo Mixto las candidaturas junto con la documentación aportada por aquellas.

El sistema de acceso para participar en la bolsa de los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del proyecto será el que se especifica en el Anexo I de las presentes bases reguladoras.

Tras la realización del proceso selectivo se publicará, en la Sede electrónica municipal, la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, de **dos (2) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación.

OCTAVA- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección, en este caso por el Grupo Mixto de selección.

NOVENA - CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirantes/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo que se aportará la documentación original, en un plazo de (2) dos días hábiles. A continuación, y previo a la formalización del contrato de formación en alternancia, las personas propuestas deberán superar el reconocimiento médico realizado por la empresa de prevención del Ayuntamiento de Llanera.

DECIMA- SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los



requisitos establecidos. Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, el Ayuntamiento acordará con el Grupo Mixto el proceso para cubrir dicho/s puesto/s.

DECIMOPRIMERA- RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad.



ANEXO I BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ALUMNOS- TRABAJADORES

Puesto:

Diez (10) Alumnos-trabajadores para cada una de las especialidades formativas de las que se compone el proyecto de Taller de Empleo "Educando en Medioambiente" del Ayuntamiento de Llanera 2026-2027.

Número Total de contratos: 40

Funciones:

Los Alumnos-Trabajadores recibirán la formación específica del Certificado de Profesionalidad en el cual resulten seleccionados, compaginando la citada formación con la práctica laboral reflejada en el proyecto presentado ante el S.E.P.E.P.A.

Tipo de Contrato: Contrato de formación en alternancia (art.11.2 ET).

Duración y jornada: 12 meses a jornada completa.

En horario de mañanas las especialidades formativas de: Diseño de Productos Gráficos, Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil y Confección y publicación de páginas web.

En horario de tardes la especialidad formativa de Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel.

Convenio de aplicación y retribuciones:

A las contrataciones laborales que se rijan por la presente convocatoria les resultará de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones serán el 100% del Salario Mínimo Interprofesional anualmente establecido (12 pagas más 2 pagas extraordinarias por el mismo importe prorrateadas a lo largo de 12 meses).

Requisitos específicos:

- Tener treinta o más años.
- Tratar de una persona desempleada, entendiéndose por tal, las personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registrada en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia.
- Requisitos de titulación académica:

Certificados de Profesionalidad de Nivel 1: Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel, TCPF0109.

- No se exigen requisitos formativos ni profesionales de acceso para el alumnado.

Certificado de Profesionalidad Nivel 2: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, SSCB0209 y Confección y publicación de páginas web, IFCD0110

- Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Certificado profesional de nivel 2.
- Certificado de competencias para acceso al nivel.
- Certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.

Certificado de Profesionalidad Nivel 3: Diseño de Productos Gráficos, ARGG0110

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3. Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.



- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Proceso de selección y puntuación.

El sistema de acceso será el que se detalla a continuación;

-Aplicar los criterios de orden y prioridad a que se refiere la base reguladora 9.3. En este sentido, se añade como cuarto criterio de prioridad a aquellos demandantes que no hayan participado en programas anteriores.

-La realización de una entrevista personal escrita, que versará sobre los conocimientos, capacidades y actitud de las personas candidatas, así como la adecuación tanto del perfil y formación en relación a los puestos a cubrir.

-La puntuación a obtener en esta entrevista será de 0 a 5 puntos. Será necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar la entrevista. Conforme a la puntuación obtenida, se realizará la ordenación de las personas candidatas accediendo al proyecto los 10 primeras y generándose una bolsa de reserva para cada especialidad con las personas que habiendo superado la prueba no han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a contratar.

ANEXO II. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMAS EMPLEO/FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Las Escuelas Taller, Talleres de Empleo, programas Joven Ocupate y programas similares de formación en alternancia con el empleo y la práctica profesional (en adelante "los programas") son proyectos de carácter temporal que se configuran como programas mixtos de empleo y formación que tienen como objetivo mejorar la culpabilidad de las personas desempleadas con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

En algunos programas como las Escuelas Taller no se realiza contrato laboral al inicio, sin embargo, los y las alumnos/ as-trabajadores/as (en adelante "los y las participantes") se convierten en personal trabajador suscribiendo un contrato laboral con el Ayuntamiento, una vez finalizada la fase meramente formativa.

Las presentes normas, responden a la necesidad de establecer un marco que regule con carácter interno las escuelas taller, talleres de empleo, programas Joven Ocupate y programas similares de formación en alternancia con el empleo y la práctica profesional, realizados por el Ayuntamiento de Llanera, que permita a los y las participantes de los mismos conocer sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de la normativa superior correspondiente.

Asimismo, tiene como objetivo fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.

Artículo 1. — Ámbito de aplicación.

Las normas de este Reglamento son de orden interno y solo serán de aplicación a los y las participantes de los programas descritos que se celebren en el Ayuntamiento de Llanera.

HORARIOS Y PERMISOS

Artículo 2. — Asistencia.

Quienes participen en estos programas asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan en el horario determinado por los programas y por el contrato según sea el caso.

Artículo 3. — Control de asistencia.

Los y las participantes deberán firmar en los partes de asistencia, tanto a la entrada como a la salida de la jornada diaria, con independencia de donde se realice, reservándose la



dirección el derecho a hacer circular un nuevo parte de firmas a lo largo de la jornada laboral si se dieran abandonos o incorporaciones injustificadas después del inicio de la jornada.

Artículo 4. —Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de faltas sin justificar será causa de expulsión tal como se determina en el artículo 10 (Faltas).

4.1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad de las personas participantes que les impiden acudir al programa.

- a) Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica, considerando dicho justificante o baja médica, según el caso, aclaratorio de la falta.
- b) Permisos retribuidos: El trabajador podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y para la realización de exámenes.

4.2. Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el trabajador o en la beca para el alumno.

4.3. Faltas de puntualidad: Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar, descontándose de la nómina la parte correspondiente a cada ausencia.

4.4. Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la dirección, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al puesto de trabajo. Igualmente cumplimentará el parte de ausencia adjuntando el justificante original que entregará en la dirección.

4.5. Ausencias imprevistas:

- a) Por motivos de salud: Se deberá comunicar a la dirección su ausencia por enfermedad el mismo día en que esta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, se pedirá permiso a la persona a cargo, aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la dirección el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido. Si la ausencia es inferior a un día, se adjuntará el correspondiente justificante médico original.

Si la ausencia se prolonga un día o más, debe presentar el parte de incapacidad temporal en la dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas. Nadie se incorporará a su puesto sin haber recibido el alta médica. El salario a percibir los días de baja por enfermedad común y/o accidente de trabajo se determinará según la normativa laboral vigente.

- b) Por otros motivos: Se deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que esta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al puesto de trabajo.

4.6 Salidas de los programas: Quienes necesiten ausentarse del programa por alguna de las razones citadas deberá justificarlo debidamente a la dirección de la misma. Posteriormente, hará entrega del justificante. Ningún/a participante menor de edad no emancipado podrá ausentarse sin permiso de sus progenitores o representante legal.

Artículo 5.- Vacaciones.

Al tratarse de programas de formación sujeto a la impartición de uno o varios certificados de profesionalidad, a lo que se suma la posible presencia de personas menores de edad, el disfrute de vacaciones será simultáneo para todo el programa en el caso de disponer de un solo grupo de formación; o por grupos de formación, si hay más de uno, cuando así lo avale una propuesta de la dirección del programa que asegure que no se afecta a la impartición de contenidos ya sean teóricos y prácticos.

Las vacaciones simultáneas facilitan la coordinación de actividades y la impartición de la materia obligatoria que necesita de la presencia, a la vez, de quien enseña y de quien



aprende. Solamente se contempla la excepción de incorporación sobrevenida donde la persona que inicia no ha generado derecho a disfrute vacacional.

El personal contratado al amparo de la presente convocatoria tendrá derecho a las vacaciones anuales retribuidas en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, en el convenio colectivo de aplicación. El periodo de vacaciones se devengará proporcionalmente al tiempo de servicios prestados durante la vigencia del contrato.

El disfrute de las vacaciones se realizará necesariamente dentro del periodo de duración del contrato y se ajustará a la programación que, en atención a las necesidades organizativas y de servicio del programa, establezcan los responsables del mismo, respetando en todo caso los mínimos legales y el preaviso previsto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. La entidad gestora del programa informará a las personas contratadas, de forma clara y con la antelación debida, de los periodos disponibles para el disfrute de las vacaciones y de las consecuencias de no hacer uso de las mismas dentro de dichos periodos.

Si, pese a dicha información y a la existencia de periodos hábiles para el disfrute, la persona contratada renunciara expresamente a disfrutar sus vacaciones o no las solicitará ni disfrutará dentro de los periodos fijados, se entenderá que renuncia al disfrute en especie de los días de vacaciones afectados. En tal caso, y siempre que se acredite que la falta de disfrute es imputable exclusivamente a la voluntad de la persona trabajadora, no procederá compensación económica por dichos días, de conformidad con la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el artículo 7 de la Directiva 2003/88/CE, que admite la extinción del derecho cuando el trabajador, debidamente informado y con posibilidad real de disfrute, se abstiene deliberadamente de ejercerlo.

En caso de extinción de la relación laboral, incluida la baja voluntaria, la entidad abonará la compensación económica que corresponda por los días de vacaciones devengados y no disfrutados cuya falta de disfrute no sea imputable exclusivamente a la persona trabajadora, de acuerdo con el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 7.2 de la Directiva 2003/88/CE.

NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 6. —*Seguridad laboral*

Para garantizar la seguridad y salud de los y las participantes, y del personal de estos programas, a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de taller, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) No podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa del personal docente. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.
- b) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio taller.
- c) No se permite el uso de máquinas sin sus equipos de protección.
- d) En los periodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
- e) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) la persona no se halle en pleno uso de sus facultades, deberá comunicarlo a la docencia o la dirección y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por alguna persona responsable, se procederá de igual manera.
- f) Se deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realice, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- g) Al término de las clases, deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.
- h) Deberá avisarse inmediatamente al personal docente de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.
- i) El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.
- j) Las máquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente, quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando



quien la esté usando no se encuentre en su puesto de trabajo. Es responsabilidad del personal docente, comprobar que las máquinas que no estén en uso se encuentren apagadas.

k) En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se deberá acudir inmediatamente a un centro médico (mutua de accidentes), dando aviso al personal docente y directivo del programa y se cumplimentará el parte de accidente correspondiente.

l) Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad, será responsabilidad exclusiva de quien lo causare.

m) Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al personal docente o directivo, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral, quien determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada.

n) Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudir a la Seguridad Social o al facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenezca a estos programas.

DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 7. —*Derechos de los y las participantes.*

Tienen derecho a:

- a) La adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.
- b) La libertad de conciencia e intimidad personal, que incluye, entre otras cosas la consideración personal y la protección frente a discriminaciones u ofensas de cualquier tipo que atenten contra la libertad de opinión, religión, ideología, orientación sexual, raza, etc.
- c) Una formación que asegure tanto el desarrollo personal como laboral.
- d) Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento
- e) Una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
- f) Manifestar su opinión sobre los aspectos del programa que le afecten.
- g) La integridad física y moral.
- h) La garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Utilizar con corrección las instalaciones, mobiliario y material del programa para los fines que le son propios.
- j) Disponer de vestuario laboral, herramientas, equipos y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- k) Su integridad física y una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- l) Participar en la organización del programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva mediante los representantes elegidos o mediante los cauces que para tal fin se dispongan.

Artículo 8. —*Deberes y responsabilidades.*

Se han de mantener, dentro y fuera del centro de trabajo, actitudes y comportamientos respetuosos con el resto personal del proyecto y terceros (vecindad, agentes proveedores, personal técnico, etc.) en general, y en particular:

- a) Deberán conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas, manteniendo limpio cualquier espacio dedicado al trabajo o el estudio.
- b) Observarán la prohibición de fumar en el recinto de acuerdo con la Ley 42/2010 de 30 de diciembre.
- c) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los períodos de descanso, salvo autorización expresa por circunstancias excepcionales. No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, cámaras fotográficas o cualquier otro dispositivo reproductor de imagen, durante las clases o el tiempo de trabajo. Está expresamente prohibido subir a redes sociales cualquier actividad realizada en el contexto del programa, o fuera de él, con el vestuario del mismo.
- d) Respetarán la dignidad de cuantas personas forman parte de los programas, o se vean de cualquier forma relacionados con ellos, y mantendrán una actitud cívica en su comportamiento personal. Colaborarán en el trabajo cuando sea necesario.
- e) Cumplirán las obligaciones establecidas para su desarrollo en los programas: participarán activamente en clase y con aprovechamiento, atenderán a normas



- internas y a órdenes de superiores, conforme a las reglas de buena fe y diligencia.
- f) Adoptarán medidas de seguridad e higiene en el trabajo, usando correctamente los EPIS y el resto de las protecciones y medios que los programas ponen a su disposición. Los y las participantes repondrán por su cuenta los elementos extraviados o por deterioro no derivado del uso. Llevarán en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por su cuenta la limpieza y conservación del mismo.
 - g) En todo momento se evitarán actitudes que puedan dañar la imagen del programa o del ayuntamiento.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 9. —*Faltas.*

Las faltas cometidas por los y las participantes se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

9.1. Son faltas leves:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones que figuran en el artículo 8 siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave (esto es: cuando exista desobediencia en la petición de cese de la conducta, cuando los daños sean repetidos o constantes en el tiempo, o cuando el coste de la inobservancia de las reglas cause daño grave o muy grave a las cosas o a las personas).
- b) La falta injustificada de un día al puesto de trabajo, o la acumulación de tres retrasos.
- c) El descuido o incumplimiento de los deberes y obligaciones como participante, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

9.2. Son faltas graves:

- a) Dos faltas injustificadas de un día o la acumulación habitual de retrasos, entendiendo esta cuando supera los seis días en un mes.
- b) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.
- c) La desobediencia o indisciplina en el trabajo.
- d) La grave desconsideración, y la falta de respeto con otros/as participantes, el personal del programa o del ayuntamiento, o visitantes.
- e) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones que figuran en el artículo 8 siempre que exista desobediencia reiterada en la petición de cese de la conducta, cuando los daños sean repetidos o constantes en el tiempo, o cuando el coste de la inobservancia habitual de las reglas cause daño grave o muy grave a las cosas o a las personas.
- g) El consumo esporádico de alcohol o drogas en el horario o centro de trabajo.
- h) El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tenga la calificación de muy grave

9.3. Son faltas muy graves:

- a) Tres faltas de asistencia no justificadas o la acumulación habitual de retrasos, entendiendo ésta cuando supera los seis días al mes en el cómputo de dos meses, aunque no sean correlativos.
- b) El incumplimiento reiterado de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el programa.
- c) Toda actuación que suponga discriminación o vulnere la intimidad de las personas por razón de raza, sexo, orientación sexual, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- d) El abandono injustificado del programa.
- e) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al programa o al Ayuntamiento de Llanera
- f) La embriaguez o toxicomanía habituales, esto es, cuando la conducta, una vez



- sancionada se repite más de tres veces.
- g) El tráfico de drogas en el entorno del programa.
 - h) Causar graves daños en los locales, material o documentos y bienes del programa, de la plantilla o de visitantes.
 - i) La notoria e injustificada falta de rendimiento del trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.
 - j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
 - k) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio al derecho a la huelga.
 - l) Los malos tratos de palabra u obra hacia los compañeros, profesores o con el personal del programa o visitantes.
 - m) Haber sido sancionado por la dirección por dos faltas graves.
 - n) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 10. — Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: Amonestación de palabra por el personal docente y apercibimiento de la Dirección por escrito que se unirá a su expediente. Suspensión del salario correspondientes a las faltas o retrasos no justificados.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito y/o suspensión de empleo y/o sueldo de uno a seis días.
- c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y/o sueldo de siete días a un mes mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan, o, en función de la gravedad, expulsión del programa y despido disciplinario.

Si las bases de selección lo contemplan, la acumulación de tres faltas sin justificar a lo largo del programa podrá dar lugar a despido disciplinario, causando baja en programa.

Artículo 11. — Procedimiento disciplinario.

Para las faltas calificadas como leves no será necesaria la instrucción de expediente, bastando la anotación de la falta cometida, su autor/a, y la fecha y en el caso de que la falta haya sido sancionada con amonestación escrita, el centro conservará copia del escrito notificado al autor/a y la constancia de su recepción por el mismo.

En el caso de que la falta haya sido sancionada con el apercibimiento u otro tipo de sanción que precise de notificación por escrito, se instruirá el correspondiente expediente disciplinario del mismo modo que lo establecido para las faltas grave muy graves en el párrafo siguiente.

Para las faltas graves o muy graves se instruirá un expediente disciplinario que se conducirá de acuerdo a los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se designará instructor/a y secretario/a, informando a la persona causante de la falta que se le imputa, los hechos que la causan, la fecha y la propuesta de sanción, asimismo se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que considere pertinentes en defensa de sus derechos. El expediente terminará con una resolución de alcaldía que tendrá en cuenta la falta que se le imputa y las alegaciones aportadas en su defensa. Esta resolución se le notificará en forma que quede constancia al centro de su recepción. La dirección anotará en los expedientes personales las sanciones impuestas.

Si la sanción propone la extinción de la relación laboral a un/a participante que ostente representación legal de los trabajadores o fuera delegado/a sindical procederá la apertura de expediente contradictorio, en el que se oirá, además de a la persona interesada, a los restantes miembros de la representación a la que pertenece, si los hubiese.

El ayuntamiento deberá informar a la representación sindical de las expulsiones que se produzcan.

El programa deberá comunicar por escrito a la dirección provincial la incoación de todo procedimiento disciplinario, así como la resolución decidida en dicho procedimiento.

Las faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las graves a los cuatro meses y las leves



a los tres meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse en su caso, siempre que la duración de éste en su conjunto, no supere el plazo de tres meses sin mediar culpa del trabajador/a expedientado.

Notas:

- Las presentes normas se modificarán cuando la legislación vigente lo requiera.
- En lo no establecido en la presente normativa, se estará en lo dispuesto en la legislación laboral aplicable.
- Las presentes normas de régimen interior entrarán en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Legislación:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.



**ANEXO IV. BAREMO
PUNTUACIONES**

EXPERIENCIA RELACIONADA			FORMACIÓN	TITULACION
En ESCUELAS TALLER, TALLERES DE EMPLEO, ACTÍVATE Y JOVEN OCÚPATE en el mismo puesto al que concurra.	En ESCUELAS TALLER, TALLERES DE EMPLEO, ACTÍVATE Y JOVEN OCÚPATE en puestos de dirección, mentores y/o formadores, distinto al que concurra	Otra EXPERIENCIA en el mismo puesto y adquirida fuera de los Programas anteriores.	Formación recibida relacionada con el puesto y de una duración superior a 10 horas, adquirida desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de enero de 2026	Otras titulaciones relacionadas con el puesto, de igual o superior categoría a la exigida como requisito de acceso al puesto. Máximo una titulación.
0,050 puntos/MES COMPLETO	0,020 puntos/MES COMPLETO	0,010 puntos/ MES COMPLETO	0,0020 puntos/HORA	0,50 PUNTOS
MÁXIMO 4 PUNTOS			MÁXIMO 0,50 PUNTOS	MÁXIMO 0,50 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA BAREMACIÓN MÉRITOS CV 5 PUNTOS				



Experiencia profesional: Se acreditará mediante certificación de vida laboral, contratos de trabajo y certificaciones de empresa; en el caso de personas trabajadoras autónomas, certificación del período de alta en el régimen especial de autónomos con descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado la misma, mediante declaración jurada.

De conformidad con los términos establecidos en la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación profesional, no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores/as para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los R.D. por los que se establece cada certificado de profesionalidad.

Formación: Esta formación se acreditará mediante certificaciones o diplomas en los que consten los contenidos, las horas de formación, las fechas en que se realizó y la expresión formal que confirme que ha sido realizada, superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento. Dicho documento deberá estar firmado y sellado correctamente por el responsable de la organización que lo certifique.

Titulación: Se acreditará con la aportación del título.